

D. N. de este Reino, para que cada uno por su parte levante
 la consideracion a D. N. Señor, y D. N. Rey, y a su Real Magestad
 y dilatación de su Real Magestad en la persona de D. N. Rey
 N. S. y de D. N. Señores de su Real Magestad, y que se responda a D. N.
 Alcaide, expresando las peticiones, instancias de esta Real
 Audiencia, siendo el desempeño de esta Real Audiencia, de los señores
 D. N. Antonio de Goda y Thomas, y D. N. Juan
 Bautista Ferrero a quien se comete; y el cargo de la impresión
 los señores D. N. Juan de Goda y Thomas, y D. N. Juan de Goda y Thomas
 Cuervo y Rezus de los señores, tomando de razón en la Real Audiencia
 el Sr. D. N. Juan Bautista Ferrero, y el Sr. D. N. Juan de Goda y Thomas
 a la Real Audiencia, que D. N. Pedro Fernandez Alvarado, y el Sr.
 de la Real Audiencia, y de Granada, a cuyo Real Audiencia quise
 recomendar, contra D. N. Joseph Alvarado Alcaide de granada de
 lugar de fuente Alamo sobre los excozcos cometidos en el qual
 tambien dicho Sr. en que a desempeñado a esta Real Audiencia
 el Mayor Cuidado a la abrigacion de un comento, y es para con
 penderle con alguna gratitud. La Real Audiencia ha mandado
 de esta Real Audiencia por D. N. Juan de Goda y Thomas, y de la Real Audiencia
 y gratificacion trezientos y sesenta y cinco, y el Sr. D. N. Juan de Goda y Thomas
 trezientos y noventa y cinco, y el Sr. D. N. Juan de Goda y Thomas
 de D. N. Juan de Goda y Thomas, y de la Real Audiencia, y de la Real Audiencia
 que ha sido sanzado en este negocio, todo de los efectos de los
 propios de que es depositario el Sr. Juan de Goda y Thomas, que con
 te Chery, y de los señores de la Real Audiencia, y de la Real Audiencia
 el Sr. Conde de Villalca, y de la Real Audiencia, y de la Real Audiencia
 Na en el Lugar de fuente Alamo, y de la Real Audiencia, y de la Real Audiencia
 aponer en execucion el comento de la Real Audiencia, y de la Real Audiencia
 a D. N. Juan de Goda y Thomas, y de la Real Audiencia, y de la Real Audiencia
 contra la persona de D. N. Diego Pellizer Marin y Goda, y de la Real Audiencia
 nerando los premissos que goza, como una de las privanzas de
 Cam, de la Real Audiencia, y de la Real Audiencia, y de la Real Audiencia
 por mandado, y a cargo de la Real Audiencia, y de la Real Audiencia
 y de la Real Audiencia, y de la Real Audiencia, y de la Real Audiencia

ayuda de costa por
 vez de la Chancía

se reserva al Sr.
 de Gran. de la Real Audiencia
 de la Real Audiencia

D. N. Juan de Goda y Thomas
 D. N. Juan de Goda y Thomas
 D. N. Juan de Goda y Thomas
 D. N. Juan de Goda y Thomas